



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Resolución Directoral **N° 735-2021-IPD/DINADAF**

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS: La Resolución Directoral N° 590-2021-IPD/DINADAF de fecha 08 de noviembre de 2021, el Oficio N° 279-FDPG-2021, signado con Expediente N° 21157-2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Oficio N° 300-FDPG-2021, signado con Expediente N° 22216-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, ambos cursados por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia; el Informe N° 002346-2021-PDM/IPD de fecha 21 diciembre de 2021, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Informe N° 02203-2021-GDS/IPD, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 590-2021-IPD/DINADAF de fecha 08 de noviembre de 2021, se resuelve autorizar la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia en el evento deportivo internacional denominado *“CAMPEONATO SUDAMERICANO GIMNASIA AERÓBICA”*, que se realizó del 09 al 14 de noviembre de 2021, en la ciudad de Ibagué – Colombia;

Que, mediante Oficio N° 279-FDPG-2021, signado con Expediente N° 21157-2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia solicita RECONSIDERAR la decisión DESFAVORABLE del Oficio N° 002274-2021-DINADAF/IPD, Expediente N° 0020637-2021;

Que, mediante Oficio N° 300-FDPG-2021, signado con Expediente N° 22216-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia solicita la modificación de la Resolución Directoral 590-2021 – IPD/DINADAF, así como la solicitud de reconsideración del INFORME 002053-2021-PMD/IPD. Se indicó, mediante expediente 0021157-2021;

Que, en el numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) se establece que conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, en el numeral 217.2 del artículo 217° del TUO de la LPAG se dispone que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG señala que el término para la interposición de los recursos administrativos, entre los cuales se encuentra el recurso de reconsideración, es de quince (15) días hábiles perentorios.

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es material de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 002346-2021-PDM/IPD de fecha 21 diciembre de 2021, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, considera favorable el recurso de reconsideración formulada por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, respecto de la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 590-2021-IPD/DINADAF de fecha 08 de noviembre de 2021, en la inclusión un (01) deportista y dos (02) Oficiales Subvencionados, así como seis (06) deportistas y un (01) oficial ambos como No Subvencionados;

Que, mediante Informe N° 002203-2021-GDS/IPD de fecha 22 diciembre de 2021, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de esta Dirección Nacional concluye que, de la evaluación realizada al recurso de reconsideración, se considera favorable, por lo tanto, el evento se considera como SUBVENCIONADO;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 309-2015-P/IPD de fecha 20 de julio de 2015, se delega en esta Dirección Nacional la competencia para autorizar la participación de las representaciones nacionales en cualquier evento deportivo dentro o fuera del país a solicitud de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la atribución delegada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia.

Artículo 2°. - Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 590-2021-IPD/DINADAF de fecha 08 de noviembre de 2021, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** la participación de la delegación deportiva de Federación Deportiva Peruana de Gimnasia en el siguiente evento deportivo internacional denominado “CAMPEONATO SUDAMERICANO GIMNASIA AERÓBICA”, que se realizó del 09 al 14 de noviembre de 2021, en la ciudad de Ibagué – Colombia.

INCLUIR A LOS SIGUIENTES DEPORTISTAS Y OFICIALES

DEPORTISTA SUBVENCIONADO:

1. TOLEDO RAMIREZ MARICIELO : DEPORTISTA

OFICIALES SUBVENCIONADOS:

1. GARCIA RODRIGUEZ-ARNAIZ MARIA JOSE : JUEZ DEPORTIVO
2. BALAREZO ESPINOZA NATALIA : ENTRENADOR

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:

1. D'AURIOL FUSTER FIORELLA : DEPORTISTA
2. BENAVIDES COLIA GIANNA VALERIA : DEPORTISTA
3. MENDEZ BRICEÑO GRACIA MARIA : DEPORTISTA
4. CANALES ALBA JOSEFINA : DEPORTISTA
5. LIZARRAGA MALATESTA MARA MARIA : DEPORTISTA
6. DANOVARO HANZA RAFAELLA : DEPORTISTA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

OFICIAL NO SUBVENCIONADO:

1. *BONIFAZ ARENAS LUCIANA MILAGROS* : *ENTRENADOR*

Artículo 3°. - Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 590-2021-IPD/DINADAF de fecha 08 de noviembre de 2021, a excepción del artículo que se modifica por la presente resolución.

Artículo 4°. - Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE JOSÉ DE LA ROSA ESPINOZA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 21157-2021